

Boletín Oficial

de la provincia de León

SUMARIO

- Administración provincial**
 Diputación provincial de León.—
 Comisión gestora.—Anuncio.
- Sección provincial de Estadística de
 León.—Anuncio.
- Servicio Agronómico Nacional.—
 Anuncio.
- Audiencia Territorial de Valladolid.
 —Anuncio.
- Jefatura de minas.—Solicitud de re-
 gistro de D. Emiliao Alonso.
 Otra idem por D. Enrique Garcia.
- Administración de Justicia**
 Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

Anuncio de subasta

Haciendo uso de las facultades que me han sido conferidas por la Comisión Gestora en su sesión de ayer, he acordado sacar a pública subasta las obras correspondientes a la terminación del camino vecinal de la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos al pueblo de Cabañas.

Este acto tendrá lugar el día 16 del presente Julio, a las doce de la mañana, en el salón de sesiones del Palacio provincial, y será presidido por el de la Corporación, Gestor Sr. Lobato y Secretario, que dará fe del acto.

El presupuesto de contrata es de 21.562,25 pesetas y la fianza que deberán constituir los licitadores se eleva a 646,86 pesetas, equivalentes al tres por ciento del precio tipo, y al cinco por ciento del precio de adjudicación, la fianza definitiva, si la

adjudicación se hiciere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con baja que no exceda del cinco por ciento. Si la baja excede del cinco por ciento de dicha cantidad, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria provincial la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables, de 10 a 13, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio hasta el anterior a la celebración de la subasta, en la forma y modo que especifica el Reglamento de 2 de Julio de 1924, durante cuyo plazo se hallarán de manifiesto en la propia Secretaría el proyecto, pliego de condiciones, presupuesto y demás documentos.

El plazo para la ejecución de las obras es de seis meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, para cuyo bastanteo se podrá acudir a cualquiera de los Letrados de esta ciudad, en ejercicio.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del citado Reglamento sin haberse presentado reclamación alguna.

Modelo de proposición

Don , mayor de edad, vecino de , que habita en , con cédula personal clase número , expedida en , con fecha , obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . . , en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número del día de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta , y conforme en todo con los mismos, se compromete , con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 4 de Julio de 1934. — Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Vocal, E. Martínez.

N.º 592.—59,65 pts.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 1933

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 18 de Junio último, se insertó una comunicación suscrita por mí dando cuenta de las rectificaciones del padrón de 1933 que habían sido examinadas por esta Jefatura, dando la conformidad a ellas, y concediendo quince días a los Ayuntamientos respectivos para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina relacionados con dicho servicio y propiedad de dichas Corporaciones.

Como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido al citada documentación, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que se expresan en la adjunta relación.

León, 6 de Julio de 1934.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

RELACION QUE SE CITA

Carrizo.
Cebanico.
Fresnedo.
Palacios del Sil.
Pedrosa del Rey.
Valdelugueros.
Valle de Finolledo.
Villagatón.
Villaverde de Arcayos.

Caja Provincial Leonesa de Previsión

Seguro de Accidentes del Trabajo

CIRCULAR

El Consejo de Administración de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, en sesión del 26 del pasado Junio, tomó el acuerdo de fijar criterio definitivo en el Seguro de los organismos oficiales en el sentido de que se les facilite un plazo de dos meses, a partir de la fecha de la sesión indicada, para ultimar el seguro obligatorio, aceptando la referida Caja Nacional, por su parte, la responsabilidad derivada de todos los accidentes seguidos de incapacidad permanente o muerte que hayan sufrido sus obreros desde primero de

Abril de 1933, previo abono de la prima correspondiente desde igual fecha.

No es preciso hacer resaltar la trascendencia que el citado acuerdo tiene para todas las Corporaciones oficiales, pues si bien la Caja Nacional exige el pago de la prima desde que entró en vigor la Ley de Accidentes de Trabajo (1.º Abril 1933), en cambio con la medida adoptada se pone término a la difícil situación creada a algunas de aquellas Corporaciones con motivo de accidentes graves sufridos por sus obreros, los cuales serán reparados, sin discusión, por la Caja Nacional.

La «Caja Provincial Leonesa de Previsión», delegada de la Nacional en esta provincia, invita, por tanto, a las Corporaciones oficiales que aún no lo hubieren hecho a que formalicen el Seguro de Accidentes del Trabajo de sus empleados y obreros, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre el particular, en evitación de los graves perjuicios que en otro caso pudieran seguirseles.

Al propio tiempo ruega a aquellos Ayuntamientos que no se vean en la obligación de formalizar dicho Seguro, por carecer de personal asegurable, lo comuniquen seguidamente a esta Caja de Previsión Social (calle Dámaso Merino, 3, León), para ponerlo en conocimiento de la Caja Nacional a los efectos oportunos.

León, 4 de Julio de 1934.

Caja Provincial Leonesa de Previsión, delegada de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo.—El Consejero Delegado, *Ricardo Pallarés*.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCIÓN DE LEÓN

Comercio de semillas agrícolas

Se recuerda a todas las casas, asociaciones, entidades o particulares dedicados al comercio de semillas agrícolas, tanto para el público en general, como para sus asociados, que están obligados a inscribirse en el Libro-Registro abierto a este fin en la Sección Agronómica, Legión VII, 3.

La inscripción es gratuita y se publica por el BOLETIN OFICIAL en el mes de Enero de cada año, así como en una relación anual que forma la Dirección General de Agricultura.

Asimismo se recuerda a los ya inscritos, y que aparecen en la relación general publicada oficialmente por la Dirección General de Agricultura en Enero del corriente año, deben enviar relación de existencias y precios de tales semillas durante el presente mes a la Sección Agronómica, pudiendo completar o rectificar sus señas y datos que figuran en la publicación citada.

León, 4 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Urquiza.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de esta Audiencia Territorial.

Hago constar: Que para dar cumplimiento a los apartados B y D, y demás pertinentes de la Ley de 27 de Junio último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 1.º del actual, he acordado comience la designación extraordinaria de los funcionarios de Justicia municipal en todas las poblaciones de las cinco provincias de este territorio, excepto en las de cabeza de partido, debiendo los Jueces de primera instancia respectivos tener en cuenta lo preceptuado en el mencionado apartado D de la citada Ley, párrafos 1.º, 2.º y 3.º del mismo, y demás que les incumba.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los interesados puedan hacer uso del derecho de petición de ser nombrados para los cargos a que aspiren, dentro del plazo que especifica el párrafo 1.º del apartado D de la Ley antes citada.

Valladolid, 6 de Julio de 1934.—Ramón Lafarga y Crespo.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Emiliano Alonso Lombas, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de Junio, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de antracita llamada *Mercedes*, sita en el paraje «Alto Pe-

druejo», término de Espina de Tremor, Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el centro de la torre de la Iglesia de Tremor, y desde él se medirán 500 metros al O. 11'08 N., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 700 al O. 14'58 E., la 1.^a; de ésta 100 al O. 14'58 N., la 2.^a; de ésta 400 al S. 14'58 O., la 3.^a; de ésta 500 al O. 14'58 N., la 4.^a; de ésta 300 al S. 14'58 O., la 5.^a; de ésta 100 al O. 14'58 N., la 6.^a; de ésta 400 al S. 14'58 O., la 7.^a; de ésta 100 al O. 14'58 N., la 8.^a; de ésta 200 al S. 14'58 O., la 9.^a; de ésta 300 al E. 14'58 S., la 10; de ésta 100 al N. 14'58 E., la 11; de ésta 200 al E. 14'58 S., la 12; de ésta 100 al N. 14'58 E., la 13; de ésta 200 al E. 14'58 S., la 14; de ésta 100 al N. 14'58 E., la 15; de ésta 400 al E. 14'58 S., la 16; de ésta 100 al N. 14'58 E., la 17; de ésta 300 al O. 14'58 N., la 18, y de ésta con 200 al N. 14'58 E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Los rumbos están expresados en grados centesimales.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.185.

León, 3 de Julio de 1934.—Gregorio Barrientos.

HAGO SABER: Que por D. Enrique García Tuñón, vecino de Palacio de Fresnedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Junio, a las once,

una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de antracita llamada *Marisa*, sita en el paraje «Las Cabañas», término de de La Espina de Tremor, Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v., y en grados sexagesimales:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Impensada Quinta», núm. 1.103 y desde él se medirán 300 metros al O. 3° S. y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 200 al N. 3° O., la 2.^a; de ésta 100 al E. 3° N., la 3.^a, de ésta 100 al N. 3° O., la 4.^a; de ésta 600 al E. 3° N., la 5.^a; de 300 al S. 3° E., la 6.^a, y de ésta con 400 al O. 3° S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.187. León, 3 de Julio de 1934.—Gregorio Barrientos.

Don Gregorio Barrientos Pérez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de la provincia.

Hago saber: Que con fecha 5 del corriente, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha autorizado a la Sociedad Anónima «Minero Siderúrgica de Ponferrada», al establecimiento de un almacén de explosivos para 200 cajas de dinamita con sus correspondientes detonadores, desde cuyo almacén se han de distribuir las cajas de dinamita en los polvorines ya autorizados para servicio de las explotaciones de sus minas del término de Villablino.

El almacén es subterráneo y situado en una labor minera abandonada sobre la capa 12, situada frente al plano de Carrasconte Bajo.

Su disposición es la siguiente: Una galería orientada de Norte a Sur, con una longitud de 24 metros hasta la entrada del almacén, que consiste en una cavidad transversal perpendicular a la dirección de la galería; esta cavidad está revestida de cemento que la hace impermeable, con el techo abovedado. Frente a este depósito perpendicular a la galería de entrada, existe también un ensanchamiento que sirve de cámara de expansión, la galería se prolonga hasta su culata en otros 6 metros, y al final se ha calado una chimenea de ventilación con una altura de 15 metros.

La puerta del almacén tiene abierta una ventanilla en su parte superior, con una reja y tela metálica; esta puerta se abre hacia fuera, y tiene cerradura de seguridad. Para el alumbrado se utiliza lámpara de seguridad.

Los explosivos y detonadores estarán en locales independientes aunque próximos.

Dentro del almacén no se consiente tener materias inflamables ni de fácil descomposición. En la proximidad habrá siempre disponibles extintores para combatir un principio de incendio.

La autorización se entiende sin perjuicio de tercero, y quedando responsable la Sociedad concesionaria de los daños que pudiera ocasionar.

Se publica esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del público y todo el que se crea lesionado por esta autorización, puede recurrir contra ella ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a esta publicación.

León, 6 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración de justicia

Juzgado de 1.^a instancia de Sahagún Don Francisco Martos Avila, Juez de instrucción de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras a que fué condenado el proce-

sado en la causa que se siguió en este Juzgado con el número 77 de 1932 sobre lesiones, Dionisio Guardo Reglero, se sacan a primera y pública subasta por término de veinte días las fincas embargadas en dicho procedimiento como de la propiedad del mencionado procesado y que a continuación se describen para cuya subasta se señaló el día treinta y uno del actual y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta; que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor dado a las fincas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta subasta.

Las fincas que se sacan a licitación son las siguientes:

Primera. Una finca en el camino de las Arenas, sembrada de vid americana con cien cepas, de cuatro celemines, o sea ocho áreas cincuenta y seis centiáreas; linda: Oriente, de Francisco Guardo; Mediodía, de Antolín Encinas; Poniente, de Victorino Guardo, y Norte, camino del pago. Valorada en doscientas pesetas.

Segunda. Otra en el camino de Galleguillos, también con vid americana, con unas doscientas cincuenta cepas, de ocho celemines o sea diecisiete áreas doce centiáreas; linda: Oriente, camino de Galleguillos; Mediodía, Tomás Salvador, Poniente, de Luis Guardo, y Norte, de herederos de Aniceto Domínguez. Valorada en trescientas pesetas.

Ambas fincas radican en término de Grajal.

Dado en la ciudad de Sahagún, a dos de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Martos.—El Secretario judicial, (ilegible).

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el preseote, hago saber: Que en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Pedro Duque Blanco, D. Esteban Duque

Blanco y D. Cesáreo Blanco Merino, vecinos de Valencia de Don Juan, que han sido declarados legalmente pobres, contra D.^a Rosario y D.^a Amalia de la Vega Rodríguez, sobre pago de diez y nueve mil doscientas ochenta y cinco pesetas con setenta y un céntimos, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca embargada a las ejecutadas, y que se hallaba especialmente hipotecada:

Una finca en la ciudad de Astorga, en la que se hallaba instalada una fábrica de fundas de paja; la que constituyen un predio cerrado sobre sí de pared, dentro de cuyo perímetro existe un edificio de tres naves, separadas entre sí por matafuegos, y en la parte central un piso destinado a morada o a habitación; linda en su totalidad: al Norte, con propiedad de Victorio Andrés y campo comunal; por el Este, camino a Pandorado, o camino de Astorga a Carneros; por el Sur, camino que va a Carneros, o camino transversal de los cuatro caminos, y por el Oeste, camino del Cementerio. Valuada en ciento dos mil doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 22 de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose: que los títulos de propiedad han sido suplidos a instancia del actor en forma legal; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, lo menos, al diez por ciento del avalúo.

Dado en Astorga, a 4 de Julio de 1834.—Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario, Valeriano Martín.

Juzgado municipal de Villamañán
Don Angel Almuzara Valdés, Juez municipal de Villamañán.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Clemente Rodríguez González, vecino de esta villa, de la cantidad de ciento cuarenta y nueve pesetas, más las costas y gastos ocasionados en el correspondiente juicio, cantidad que adeuda D. Julián López Celemin, de esta vecindad, se saca a pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas siguientes:

1.^o Una casa en el casco de esta villa de Villamañán, a la calle de Argel; linda: derecha, entrando, Esteban Montiel, hoy Ricardo Rodríguez; izquierda, Martín Prieto, y espalda, con el mismo; tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

2.^o Una viña, hoy tierra, al Verde, hace una fanega; linda: Oriente y Mediodía, Nicasio Prieto; Poniente, Vicente López, y Norte, herederos de Benito Andrés; tasada en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

3.^o Una viña a Valdecabritos, hace dos cuartas; linda: Oriente, herederos de Santiago Almuzara; Mediodía, camino de servicio; Poniente, Gregorio Carro, y Norte, adil de Francisco Lorenzana; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticinco de Julio próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de Este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales de esta villa.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja indicada del veinticinco por ciento, y sin que previamente se haga la consignación del diez por ciento del valor de los bienes que se intenten rematar; no existe título de propiedad, y el adjudicatario habrá de conformarse con la certificación del acta de remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villamañán, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. El Juez municipal, A. Almuzara. Secretario, Julio Lla-

N.º 583.—28,65 pts.

Requisitoria

Martínez Blanco, Pedro, de 33 años de edad, casado, jornalero, natural de Paradela del Río, hijo de Bonifacia, vecino que ha sido de Matachanes, de estatura regular, viste traje de pana negra rayada y boina y calza alpargatas o botas, procesado en el sumario que se instruye en el Juzgado de Ponferrada con el n.º 62 del corriente año sobre robo, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días, con objeto de notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Ponferrada, 3 de Julio de 1934.—Antonio Sevilla.—Primitivo Cubero.

Imp. de la Diputación provincial